



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mediante el presente edicto, se practica la notificación del Decreto dictado en **fecha 16 de diciembre de 2013** por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha **05 de agosto de 2013** por **Florentina Florea Cernica**, solicitando en su favor cambio de la titularidad de licencia de apertura para **Peluquería** en **calle Estudios nº 4**, de Valladolid, de la que figura como actual titular **José María de la Fuente Prieto**, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias sentados por la Jefatura del Servicio de control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 3 de noviembre de 2005, y a la vista que:

1º.- En fecha **28 de febrero de 1976**, se concedió Licencia de Apertura para **Bar (epígrafe 6.3)**, a favor de **Carmen Cestero de Dios**, procediéndose en fecha **15 de abril de 1988** a tomar constancia de cambio de titularidad a favor de **José María de la Fuente Prieto**.

2º.- En fecha **05 de agosto de 2013** se recibe en este Ayuntamiento solicitud de cambio de titularidad de la misma a nombre de **Florentina Florea Cernica**, sin la firma del anterior titular y adjuntando únicamente como prueba de desvinculación con el local la rescisión del contrato de arrendamiento del titular formal, José María de la Fuente Prieto; y sin presentar ningún documento probatorio de su vinculación con el local objeto de la actividad, requisito indispensable para la tramitación del cambio solicitado.

3º.- En fecha **08 de octubre de 2013** se efectúa requerimiento a efectos de subsanar las deficiencias anteriormente indicadas. Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2013, Florentina Florea Cernica presenta contestación a dicho requerimiento adjuntando únicamente el contrato de arrendamiento con el local.

4º.- Se dicta en fecha 07 de noviembre de 2013 Decreto nº 12604 teniendo a Florentina Florea Cernica por desistida de su solicitud. Notificada la referida resolución a la solicitante, y recibida en fecha 19 de noviembre de 2013, mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2013, interpone el presente Recurso de Reposición, aportando:

- Documento de Alta a su nombre, de fecha **01 de octubre de 2013**, en el Censo de Obligados Tributarios para el ejercicio de Peluquería en la calle Estudios nº 4.

5º.- La solicitante, tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendataria de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con fecha 07 de mayo de 2013 entre Florentina Florea Cernica como parte arrendataria y **Visitación García Palomo** como parte arrendadora, así como mediante el alta, de fecha 01 de octubre de 2013, en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad en el local dicho.

6º.- Se ha presentado documento de finalización de contrato de arrendamiento de fecha 29 de enero de 1996, suscrito por Severino Díez Flecha y Visitación García Paloma como parte arrendadora y Emilio Castaño Cuesta en representación de José María de la Fuente Prieto como parte arrendataria. En dicho documento queda patente la entrega de las llaves y la posesión del local **quedando por tanto probada la desvinculación de la actual titular con el local de referencia**.

7º.- La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cual no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza "real" conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

8º.- En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Esta Alcaldía, por las razones expuestas y **antes de proceder a resolver en el sentido indicado,** resuelve otorgar a la titular formal de la licencia, **José María de la Fuente Prieto**, un **plazo de audiencia de diez días** para que pueda alegar cuanto tenga por conveniente en defensa de sus intereses."

Lo que se hace público a efectos de notificación de **José María de la Fuente Prieto** significándole que por ser éste un Decreto de Trámite, no es susceptible de recursos.